CÓMO AUTÓNOMO/A, ¿DE QUÉ MEDIDAS ECONÓMICAS TE PUEDES BENEFICIAR?

(actualizado a 19 de abril de 2020)

A continuación, te relacionamos las distintas medidas económicas y ayudas que hasta el momento se han convocado. En función de tu situación y características, podrás acogerte o no a ellas. Te recomendamos que les pegues un vistazo y si quieres profundizar más en ellas (características, requisitos, procedimientos…) accedas al documento que va asociado a cada una de ellas.

PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD

La entrada en vigor del **Real Decreto-ley 8/2020** *de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19* establece una prestación extraordinaria por cese de actividad a los trabajadores autónomos que, afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Dicha prestación tiene carácter de extraordinaria.

Esta prestación extraordinaria, permite no sólo el cobro, sino que exime del pago de las cotizaciones. Como ejemplo, un/a autónomo/a que cotice por la base mínima y opte a esta prestación extraordinaria recibirá mensualmente, durante el periodo de parón por el Estado de alarma, **661,04 €**, y dejará de pagar los aproximadamente **286 euros de cuota** que le corresponderían**.**

No obstante, para ver sus características y procedimiento de solicitud se recomienda acceder al documento práctico

La prestación por cese involuntario. El "paro del autónomo/a. Características y solicitud

EXPEDIENTE DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPREO (ERTE) POR FUERZA MAYOR

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, ampliado posteriormente por el Real Decreto Ley 9/2020, ha establecido medidas para hacer frente al impacto económico y social del coronavirus.

Entre ellas se encuentra la agilización y modificación de los supuestos para iniciar un **Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE)**. Esta figura, contemplada en el Estatuto de los Trabajadores, implica la suspensión de los contratos de toda o parte de la plantilla durante un tiempo limitado o la reducción de la jornada laboral.

No obstante, para ver sus características y procedimiento de solicitud se recomienda acceder al documento práctico:

El expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) por fuerza mayor derivada del COVID-19. Características y solicitud

AYUDAS URGENTES AUTÓNOMOS/AS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Convocadas por el DECRETO 44/2020, se regulan cumpliendo determinados requisitos ayudas directas a los autónomos/as con sede social en la Comunitat Valenciana de 1.500 o 750 euros.

Para ver sus características y procedimiento de solicitud se recomienda acceder a

Resumen Ayudas. Características, impresos y procedimiento

APLAZAMIENTO DE DEUDAS FISCALES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA

Entre las medidas aprobadas por el Consejo de Ministros para combatir el coronavirus, se encuentra la posibilidad de aplazar pagos de impuestos para pymes y autónomos que se contempla en el capítulo IV del Real Decreto-ley 7/2020.

Si bien la prorroga no deja de ser un "préstamo", o, dicho de otra manera, no se trata de una condonación sino de un aplazamiento, una moratoria fiscal que posibilita el **aplazamiento en el pago de unos impuestos,** esta medida quita durante un tiempo la carga impositiva en los negocios más afectados por la crisis sanitaria actual y puede significar disponer de liquidez para abonar otras obligaciones ineludibles como el pago del alquiler o las nóminas de los empleados.

En concreto, los conceptos que entran en este aplazamiento afectan a los siguientes modelos:

- Retenciones e ingresos a cuenta: modelos 111, 115 y 123.
- Pagos fraccionados del IRPF: modelo 130 y 131.
- Pagos a cuenta del Impuesto de Sociedades: modelo 202.
- Declaración trimestral de IVA: modelo 303.

No obstante, para ver sus características y procedimiento de solicitud se recomienda acceder al documento práctico

Aplazamiento de deudas con la Agencia Tributaria. Características y procedimiento

APLAZAMIENTO DE LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DEL 1er TRIMESTRE DEL 2020

Para aquellos/as autónomos/as que hayan tramitado el aplazamiento de tributos descrito en el apartado anterior hay que destacar que el Consejo de Ministros del 13 de abril ha aprobado el retraso al 20 de mayo de la presentación de la liquidación trimestral del IVA para autónomos y micro pymes cuya facturación esté por debajo de los 600.000 euros y también el pago fraccionado del Impuestos sobre Sociedades y del IRPF

Está presentación y liquidación se debería efectuar el 20 de abril como fecha tope, por lo que con la medida. se ha aplazado un mes está obligación tributaria.

MORATORIA/APLAZAMIENTO DE 6 MESES EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES CO LA SEGURIDAD SOCIAL

El Real Decreto Ley 11/2020 del pasado 31 de marzo ha abierto la puerta para que se pueda diferir los pagos de los próximos cuatro meses (de abril a julio) con una cadencia de seis meses.

Es decir, los pagos del mes de abril no se deberán abonar hasta septiembre y así sucesivamente. No obstante, estas medidas que buscan generar liquidez en empresas y autónomos, no se aplicarán de forma general, como veremos en el resto del documento.

Por otra parte, aquellas empresas y autónomos que no puedan acogerse a la moratoria (y que no tengan en vigor aplazamientos de pago de deudas con la Seguridad Social), podrán pedir aplazamientos del pago de sus deudas con la Seguridad Social, que deban ingresar entre los meses de abril y junio de 2020

El RDL 11/2020 determina que la Seguridad Social establecerá a través de una Orden Ministerial las condiciones que deben cumplir, empresas y autónomos, para tener derecho a la moratoria, y aunque aún no se ha publicado, para ver sus características y procedimiento de solicitud se recomienda acceder al documento práctico:

Moratoria/aplazamiento de las cotizaciones con la Seguridad Social

BONO SOCIAL ELECTRICO PARA AUTÓNOMOS/AS

Esta es una medida extraordinaria aprobada por el gobierno a través del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo que amplía la categoría de potenciales beneficiarios del bono social eléctrico(descuento en la factura eléctrica) a los autónomos afectados por la crisis de la COVID-19

Podrán ser nuevos beneficiarios por circunstancias económicas relacionadas con el COVID 19, cumpliendo con unos determinados requisitos de renta familiar:

- Los trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad a causa del COVID 19.
- Los trabajadores autónomos con un descenso de su facturación de un 75% de promedio respecto al semestre anterior a causa del COVID 19

El descuento por regla general rondará el **25% de la factura de suministro eléctrico** de la vivienda habitual.

Para ver sus características y procedimiento de solicitud se recomienda acceder al documento:

Bono social eléctrico para autónomos/as

FLEXIBILIZACIÓN EN MATERIA DE SUMINISTROS PARA PYMES Y AUTÓNOMOS

El Gobierno ha aprobado a través del **Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo** un paquete de medidas relacionadas con los suministros de electricidad, gas y otros productos derivados del petróleo.

El Real Decreto-ley afirma que la situación justifica la necesidad de dotar a los consumidores, de manera temporal y excepcional, mientras dure esta situación, de mecanismos para flexibilizar las condiciones de la contratación de electricidad, de modo que dichos contratos se puedan adaptar a las nuevas pautas de consumo

.

En este contexto, se permite que los autónomos y empresas puedan suspender temporalmente sus contratos de suministro o modificar sus modalidades de contratos sin penalización; asimismo, se les posibilita el cambio de peaje de acceso y el ajuste de la potencia contratada al alza o a la baja, sin coste alguno. Una vez concluido el estado de alarma, se les vuelve a permitir una nueva modificación sin coste ni penalización.

Para ver sus características y procedimiento de solicitud se recomienda acceder a

MORATORIA EN EL PAGO DE HIPOTECAS DE LOCALES Y OFICINAS

Una de las medidas que ha aprobado el Gobierno para luchar contra el impacto económico y social derivado del coronavirus han sido las ayudas destinadas a la moratoria de las hipotecas de la vivienda habitual. El Real decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo ha ampliado esta medida para dar cabida a los autónomos, permitiendo que, tanto estos como empresarios y profesionales puedan pedir una moratoria de la hipoteca de los inmuebles afectos a su actividad económica (locales comerciales, oficinas…).

Esta moratoria supone la suspensión de la deuda hipotecaria durante el plazo acordado con la entidad bancaria (hasta 3 meses). Durante la moratoria:

- Es inaplicable la cláusula de vencimiento anticipado que conste en el contrato de préstamo hipotecario.
- La entidad acreedora no podrá exigir el pago de la cuota hipotecaria, ni de ninguno de los conceptos que la integran (amortización del capital o pago de intereses), ni íntegramente, ni en un porcentaje.
- No se permitirá la aplicación de interés moratorio por el período de vigencia de la moratoria

- La fecha del vencimiento acordada en el contrato se ampliará, como consecuencia de la suspensión, por el tiempo de duración de esta, sin modificación alguna del resto de las condiciones pactadas. Es, decir, las cuotas suspendidas no se abonan al finalizar la suspensión, sino que todos los pagos restantes se posponen por idéntico periodo.

Para ver sus características y procedimiento de solicitud se recomienda acceder a

Moratoria en el pago de hipotecas de locales comerciales y oficinas

LÍNEAS DE AVAL DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL (ICO)

El Consejo de Ministros, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias, ha aprobado con fecha 24 de marzo, -**BOE 26 de marzo**- y regulado con la **Resolución de 25 de marzo de 2020**, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, las condiciones y requisitos para acceder al primer tramo de avales, otorgados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, hasta un importe de 20.000 millones de euros, para facilitar acceso al crédito y liquidez a empresas y autónomos para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Esta Línea de Avales del Estado para empresas y autónomos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital será gestionada por el ICO a través de las entidades financieras que concedan financiación a empresas y autónomos para **paliar los efectos económicos del COVID-19, garantizando la liquidez y cubriendo las necesidades de circulante de autónomos, pymes y empresas**, con el fin de mantener la actividad productiva y el empleo.

Para ver las características y procedimiento de solicitud se recomienda acceder a

Líneas de aval del Instituto de Crédito Oficial (ICO)

LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DEL INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS (IVF)

Como consecuencia del impacto económico de la crisis sanitaria relacionada con el COVID-19 se ha promulgado la RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2020, del director general del IVF, que ha adaptado algunos aspectos de las líneas de financiación del Instituto Valenciano de Finanzas (IVF) a fin de adecuar las condiciones de las mismas a la nueva realidad producida por la citada crisis.

Para ver las características y procedimiento de solicitud se recomienda acceder a

Líneas de financiación del Instituto valenciano de Finanzas (IVF)